RESOLUCIÓN Nro. 055-DPE-CGAJ-2022

César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR (E)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de *"… 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público, y ordenamiento jurídico…"; así como, "…8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción…";*

Que, el artículo 83 ibídem señala entre las responsabilidades ciudadanas el administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público y denunciar la corrupción; asimismo, indica que el asumir funciones públicas consiste en un servicio a la colectividad, siendo un deber ciudadano el participar en la vida política y cívica de manera honesta y transparente;

Que, según el artículo 214 ibídem : *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior."*

Que, en el artículo ibídem, se establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 233 ibídem : *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos ..."*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 9 reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo: *"(...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...) reconociéndosele la facultad de (…) 2) Dictar la normativa interna (…)";*

Que, el art. 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina los siguientes principios: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el artículo 2 ibídem : *"El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";*

Que, el artículo 22, literales b), f) y h) ibídem , prevén: "*Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)";*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (…) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;(…)"*

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece como uno de los principios de la actividad administrativa en relación con las personas, la siguiente: *"Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";*

Que, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el artículo 3, del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano establece: *"Principios.- Son principios aplicables al presente Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, los previstos la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Ética de los/las Servidores/as y Trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, así como aquellos establecidos en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.";*

Que, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019 -2023 manifiesta en su objetivo estratégico 1: "*Promover la integridad en la gestión pública y privada que se desarrolle con recursos públicos".*

Que, la Norma Técnica 407-08 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece que la máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo;

Que, mediante Resolución No. 052-DPE-CGAJ-2022 Se reformó el Código de Ética de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Que, es necesario disponer de una herramienta normativa interna en la que se expongan los parámetros de conducta y comportamiento ético y moral a ser observados y practicados por todos los integrantes de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Expedir el Código de Conducta y Política de Integridad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Objeto. - El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal de la Defensoría del Pueblo del Ecuador a fin de motivar y promover las prácticas éticas y morales en el desempeño de sus funciones profesionales, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios estimulando el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos institucionales.

Art. 2. Ámbito de aplicación. - El presente Código de Conducta es de observancia, aplicación general y obligatoria para todo el personal de la Defensoría del Pueblo del Ecuador sin excepción de funciones, responsabilidad o nivel jerárquico.

Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Dirección Nacional de Talento Humano y las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado.

Art. 3. Definiciones. - El presente Código de Conducta pone a disposición, conocimiento, observancia y aplicación de los integrantes de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, las definiciones más relevantes en el ámbito del comportamiento humano. En este contexto, los conceptos se mezclan, concatenan e intercalan superponiéndose, complementándose y cohesionándose dentro de una filosofía común de términos relacionados hacia el beneficio universal de los seres humanos y su entorno vital.

1. **Actitudes y Comportamientos Negativos:** Objetivamente, son parámetros que definen el resultado de una acción, actuación o comportamiento dentro de la sociedad. Que un ser humano actúe mal o incorrectamente podría ocasionar afectaciones negativas individual y socialmente y una actuación buena o correcta es probable que cause y promueva aspectos beneficiosos dentro de la sociedad.

2. **Comportamiento humano:** El criterio conductual de los seres humanos está fundamentado en una diversidad de creencias, experiencias, cultura, hábitos y

costumbres, herencia y otros factores objetivos y subjetivos que determinan, individualmente, nuestra perspectiva entre lo que es correcto o incorrecto, bueno o malo.

3. **Principios:** En el ámbito universal de conducta y comportamiento humano, los principios constituyen un compendio filosófico de normas universales, en cuyo contenido, se establecen los parámetros fundamentales de comportamiento que los seres humanos deberíamos observar y practicar para promover una sociedad encaminada hacia el bienestar y la prosperidad.

4. **Ética:** Es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común.[1]

   La palabra ética tiene un significado holista para sugerir que la vida de los seres humanos debe practicarse dentro de la filosofía de principios universales de conducta y comportamiento y que al utilizarla se deduce su alcance, intención, naturaleza, sentido y fundamento.

5. **Ética Laica:** Se refiere a la conducta o el comportamiento humano que busca hacer prevalecer los principios universales en la sociedad sin vincularla hacia creencias o doctrinas religiosas.

6. **Moral:** Es la capacidad de cada ser humano de reconocer libremente lo correcto de lo incorrecto, lo bueno de lo malo y discernir sobre el resultado y las consecuencias de una actuación o comportamiento basada en la elección de unos u otros.

7. **Valores:** Representan el atributo individual con el que los seres humanos se identifican en relación a la moral, interpretado, por un lado, sobre el fundamento de los principios universales y por el otro, sobre sus propios juicios conductuales.

8. **Código de Conducta:** Es un documento que contiene las disposiciones que instan y comprometen al personal de esta institución a comportarse en la observancia y práctica de los principios universales de conducta dentro su lugar de trabajo.

9. **Integridad:** Es el estado de lo que está completo o tiene todas sus partes, es la totalidad, la plenitud. Lo íntegro es algo que tiene todas sus partes intactas o puras[2]. Para un ser humano, es la elección de un estado de actuación o comportamiento permanente, encauzado estrictamente dentro de los principios universales de conducta.

10. **Dignidad:** Es un estado o condición pretendido por cada ser humano, en el que las situaciones y circunstancias del entorno favorecen y aportan adecuadamente a la satisfacción de sus necesidades vitales y sociales.

---

[1] www.significados.com/etica/

[2] www.significados.com/integridad/

11. **Transparencia:** Es considerada como una cualidad por la cual las actividades ejecutadas por las personas dentro de la sociedad, pueden ser observadas sin reprobación porque se asientan sobre bases éticas y morales.

12. **Diplomacia:** Es una forma de comportamiento para armonizar y suavizar el trato interpersonal entre los integrantes de la Institución e implica un mecanismo intelectual, mediante el cual se persiguen concretar los mejores acuerdos entre dos partes que tienen un interés en común.

13. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes de manera oportuna y eficiente, cuidando de sí mismo y de los demás, al tomar decisiones o al realizar algo, con sentido de compromiso en lo encomendado.

14. **Honestidad:** Valor que permite de manera congruente actuar según lo que se piensa, se siente y se actúa; que sabe diferenciar entre lo que está bien y mal, en función del bien común.

15. **Imparcialidad:** Criterio que se basa en decisiones tomadas con objetividad, sin que influya prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar o favorecer a una de las partes.

CAPÍTULO II
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Art. 4. Misión y Visión Institucional. - La Defensoría del Pueblo del Ecuador mantiene la siguiente Visión y Misión Institucional:

1. **Misión:** Somos la Institución Nacional de Derechos Humanos que garantiza la dignidad del ser humano, promueve y protege los derechos humanos y de la naturaleza y previene sus vulneraciones, procurando el pleno ejercicio de los derechos a través de la magistratura ética.

2. **Visión:** La Defensoría del Pueblo del Ecuador será una institución independiente, fortalecida, eficiente, desconcentrada, reconocida a nivel nacional e internacional por su magistratura ética y activa labor en la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza con equipos de trabajo competentes, motivados y comprometidos al servicio de la población, que vela por el respeto a la dignidad humana y la construcción de una sociedad informada, igualitaria, inclusiva y sostenible, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad.

Art. 5. Principios.- la Defensoría del Pueblo fundamentándose en el respeto a la Constitución de la República del Ecuador, leyes, normas, misión, visión, objetivos institucionales, reconoce y acoge esencialmente los siguientes principios:

1. **Control, prevención y lucha contra la corrupción:** La Defensoría del Pueblo promueve un ejercicio de funciones responsable, transparente y equitativo; fomenta e incentiva la participación ciudadana; protege el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, previene y combate la corrupción.

2. **Legalidad:** La Defensoría del Pueblo y todo su personal están obligados a conocer, respetar y ejercer sus actos con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, reglamentos, y demás disposiciones que regulan su actividad en cualquier área en que se desempeñen.

3. **Beneficio social:** La Defensoría del Pueblo privilegia el servicio a los intereses de la ciudadanía, en el control del buen uso de los recursos públicos, dentro de procesos que favorecen la eficacia, eficiencia y efectividad.

4. **Imparcialidad y autonomía:** La Defensoría actúa de forma objetiva en el cumplimiento de sus responsabilidades, sin ceder a presiones de ninguna índole, y con independencia absoluta, de modo que sus informes sean imparciales y así sean percibidos por la sociedad en su conjunto.

Art. 6. Valores Institucionales. - Los valores vinculados a las conductas de actuación que deben observar el personal de la Defensoría del Pueblo del Ecuador enmarcados dentro de su filosofía institucional, son los siguientes:

1. **Integridad y transparencia:** Respetar la verdad, actuando de forma clara, precisa, veraz y comprometidos con los sujetos de derechos.

2. **Trabajo en equipo:** Participar activamente, compartiendo información, responsabilidades y resultados.

3. **Identidad y sentido de pertenencia:** Reconocer y considerar a cada persona como ser único y única, siendo corresponsables en la gestión institucional.

4. **Coherencia:** Pensar, proceder y actuar en concordancia con el enfoque de derechos humanos.

5. **Comunicación estratégica:** Vincular a las personas y organizaciones con su entorno cultural, social y político en una relación armoniosa y positiva para alcanzar la visión institucional con enfoque de derechos.

6. **Convicción:** Creer firmemente en vivir la misión y alcanzar la visión institucional.

7. **Cercanía e informalidad:** Comportamiento amable, cordial, solidario y cortés, con atención y servicio de calidad hacia las demás personas, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS CONDUCTUALES

Art. 7. Generales. – Las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo deberán observar y asumir las responsabilidades y compromisos generales que se detallan a continuación:

1. Suscribir los documentos que la Defensoría del Pueblo requiera y solicite para cumplir con los lineamientos y disposiciones de conducta y comportamiento a seguir dentro de la Institución.

2. Conocer, respetar, aplicar y difundir los contenidos que versan en el presente Código de Conducta y los mecanismos normativos vigentes de la Institución.

3. Ejecutar las funciones asignadas al cargo en observancia de las conductas éticas y morales y los principios universales de conducta y comportamiento.

4. Poner en conocimiento de las autoridades de la Institución cualquier acto que vaya en contra de las conductas propuestas en este código.

5. Practicar, mantener, fomentar y difundir permanentemente dentro y fuera de la Institución las conductas éticas, morales y los principios universales de conducta y comportamiento humano.

6. Utilizar los recursos de la Institución con atención, cuidado, ética y responsabilidad, aprovechando su potencial con eficiencia y eficacia para que cumplan adecuadamente su propósito.

Art. 8. Específicas. – Las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Institución deberán observar y asumir las siguientes responsabilidades y compromisos específicos:

1. Manejo de información:

a) Gestionar datos e información en observancia de la normativa vigente y documentos suscritos internamente en referencia al manejo y gestión de información.

b) Utilizar cualquier tipo de datos o información física, digital o de cualquier otra índole perteneciente a la Institución o del ámbito público, de manera confidencial, sigilosa, responsable, sensata y profesional.

c) Utilizar y destinar cualquier tipo de información, en cualquiera de sus presentaciones y medios, para los propósitos específicos de la Institución, evitando usarla para obtener otros resultados que no sean estrictamente laborales y profesionales.

d) Gestionar los datos y la información generada, evitando cualquier tipo de modificación o alteración que distorsione su contenido y propósito.

e) Gestionar los datos y la información generada, observando la normativa vigente y aplicando los siguientes criterios: registro y disponibilidad, seguridad, accesibilidad, compatibilidad, estandarización, integración, realidad, actualización, coherencia, confiabilidad, claridad, facilidad de uso, redundancia, duplicación e inconsistencia.

f) Proponer, diseñar, desarrollar e implementar herramientas, medios e instrumentos que faciliten y optimicen las actividades de gestión de datos e información específicas de la Institución.

g) Utilizar con estricto cuidado, confidencialidad, responsabilidad y discreción, las claves, usuarios, contraseñas o cualquier elemento cifrado de seguridad de acceso a instalaciones, infraestructura, componentes físicos, informáticos o electrónicos que contengan información institucional, evitando revelarlos o compartirlos.

h) Utilizar los equipos informáticos con responsabilidad y cuidado, respetando su integridad y evitando su uso para fines particulares.

2. Relaciones interpersonales:

a) Practicar permanentemente conductas éticas y morales hacia todo el personal de la Institución, sin excepción de jerarquía, género, condición física y/o social, entre otros.

b) Propender a entregar y recibir un trato digno y equitativo entre los colaboradores que integran la Institución.

c) Procurar un ambiente personal y físico que promuevan la armonía en las relaciones personales y laborales dentro de la Institución.

d) Encaminar posibles conflictos o roces personales hacia una solución diplomática, oportuna, conveniente y acertada, dentro del marco de la normativa vigente y las prácticas éticas y morales.

e) Mantener un trato basado en las prácticas éticas y morales hacia toda la ciudadanía dentro del territorio ecuatoriano.

3. Imagen personal e Institucional:

a) Propender en todo momento proyectar una imagen personal basada en buenos hábitos y costumbres y en prácticas éticas y morales.

b) Propender a exaltar la imagen Institucional en todo momento y circunstancia dentro y fuera de la Institución.

c) Utilizar la imagen personal de terceros o la institucional dentro de prácticas éticas y morales evitando que su uso atente o vulnere parcial o totalmente su integridad y su derecho a la privacidad.

d) Promover entre el personal de la Institución, el cuidado, limpieza, orden y buen funcionamiento del lugar de trabajo, de los recursos asignados y de los bienes de la Institución.

CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Art. 9.- Prohibiciones.- Se prohíben los actos de corrupción por parte de las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, entre otros los siguientes :

1. **Concusión.-** Pedir o exigir la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas, incluso por medio de amenazas o violencia.

2. **Cohecho.-** Recibir o aceptar, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones.

3. **Peculado.-** Desfalcar o apropiarse del dinero del Estado, es decir, de los fondos públicos.

4. **Omisión de denuncia.-** No denunciar un presunto delito del que se conoce.

5. **Testaferrismo.-** Aparentar como suyos los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de un servidor o exservidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado.

6. **Usurpación o simulación de funciones púbicas.-** Ejercer funciones públicas sin autorización o simular una función pública.

7. **Tráfico de Influencias.-** Ejercer influencia en otra u otros servidores para obtener un acto o resolución favorable a su propio interés o de terceros, en virtud de su potestad y prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su relación personal o jerárquica.

8. **Difusión de Información de circulación restringida.-** Suministrar o difundir información que por ley es restringida, y a la que haya accedido gracias a su cargo o profesión, beneficiándose ilícitamente a sí mismo o a un tercero.

9. **Enriquecimiento Ilícito.-** Obtener para sí o un tercero, un incremento injustificado en su patrimonio, ya sea en dinero, bienes o extinción de deudas u obligaciones.

Art. 10. Conflicto de Interés.- Las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo están prohibidos de incurrir en actos que puedan perder independencia u objetividad para tomar decisiones debido a que las mismas podrían afectar positiva o negativamente a terceros vinculados a ellos, por interés personal.

CAPÍTULO V
DENUNCIA Y SANCIONES

Art. 12. Denuncia por conocimientos de actos de corrupción.- Cualquier persona autoridad, servidora, funcionaria, trabajadora, usuaria interna o externa, o en general cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha de una conducta anti-ética, acto inmoral y/o de corrupción,

dentro de las actividades y/o servicios que presta en la Defensoría del Pueblo, está en la obligación de denunciar e informar de manera inmediata, sobre este particular a las autoridades institucionales, observando el procedimiento establecido en el Protocolo de Denuncias que se emitirá para el efecto.

Art. 13. Sanciones.- Las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo que inobservaren cualquiera de los principios o valores del Código de Ética y presente Código de Conducta, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente. No obstante, paralelamente buscará acciones y mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia institucional.

CAPÍTULO VI
POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Art. 14. Política de Integridad. - La Política de Integridad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador pretende y persigue encaminar a la Institución y sus integrantes hacia una gestión consistente y coherente con los principios éticos y morales; por tanto, todas las personas funcionarias, servidoras y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo cumplirán sus funciones enmarcados en la normativa legal vigente, en el Código de Ética y Código de Conducta, con responsabilidad, ética, sentido de pertenencia, transparencia y compromiso al servicio de la ciudadanía, enalteciendo la noble labor encomendada a la Entidad; así como rechazando y denunciando todo acto de corrupción; a fin de fomentar una cultura de integridad en quienes conforman la Defensoría del Pueblo, sus proveedores y usuarios; generando credibilidad, valor y conciencia a la sociedad.

Para lo cual, entre las acciones a realizar por parte de la Defensoría del Pueblo y quienes la conforman están:

1. La Institución enmarcará su gestión dentro de lo propuesto en el contenido del presente Código de Conducta y en todo lo relacionado a las prácticas éticas, morales universales, generales y específicas.

2. La Institución instará continuamente a todos sus integrantes, a realizar sus actividades profesionales y personales, dentro y fuera de la institución, sobre la base de prácticas éticas y morales de conducta y comportamiento humano.

3. La Institución fomentará y respaldará propuestas de gestión enmarcadas en prácticas éticas y morales de conducta y comportamiento humano, como un estímulo para mejorar y mantener condiciones adecuadas del ambiente laboral.

4. La Institución mantendrá, en función de su planificación, propuestas de difusión, capacitación y actualización acerca de las prácticas éticas y morales de conducta y comportamiento y humano.

5. La Institución acogerá de entre todas las formas de conducta y comportamiento, aquellas enmarcadas sobre bases de prácticas de éticas y morales como un mecanismo de mejoramiento sostenible de su gestión institucional.

6. La Institución resaltará a la Integridad, Honestidad y Trasparencia como sus ejes principales de comportamiento que todos sus integrantes deben observar y practicar.

7. La institución destacará a la diplomacia como su emblema permanente en la práctica de su gestión interna y en la de su servicio hacia la comunidad y a la ciudadanía.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 15.- El presente Código de Conducta entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 16 .- La Dirección de Administración de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Comunicación e Imagen Institución, serán las encargadas del proceso de socialización y difusión del Código de Conducta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

Dada en la Defensoría del Pueblo, en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de noviembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO (E)